

Comisión Nacional Forestal**Programa de Compensación Ambiental**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-1-16RHQ-02-0477

477-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa para la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos del Programa de Compensación Ambiental, para verificar que contaron con la justificación y autorización correspondiente; que se ejercieron y dispersaron en las fechas de pago establecidas en los convenios; que las hectáreas por las que se otorgó el cambio de uso de suelo guarden relación con las restauradas, y que en su registro contable y presupuestal se observaron las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	INGRESOS	EGRESOS
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,156,968.1	1,013,593.3
Muestra Auditada	1,156,968.1	1,013,593.3
Representatividad de la Muestra	100.0%	100.0%

Del Programa de Compensación Ambiental se determinó revisar 2,170,561.4 miles de pesos que corresponden al 100.0% de los ingresos obtenidos por 1,156,968.1 miles de pesos y los gastos realizados por 1,013,593.3 miles de pesos al 31 de diciembre de 2015, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DEL UNIVERSO Y LA MUESTRA
DEL PROGRAMA "COMPENSACIÓN AMBIENTAL" (CA)
(Cifras en miles de pesos)

Concepto	Universo	Muestra	%
Ingresos:			
Depósito de Promovente	1,071,443.7	1,071,443.7	
Rendimientos	63,975.5	63,975.5	
Devolución TEF	19,673.0	19,673.0	
Reintegros de Beneficiarios	1,875.9	1,875.9	
Total de Ingresos	1,156,968.1	1,156,968.1	
Egresos:			
Pago a Beneficiarios	-1,005,574.3	-1,005,574.3	
Devolución a Promovente	-4,975.5	-4,975.5	
Gastos de Operación CUSFT	-1,607.5	-1,607.5	
Reclasificación Retiros	-1,194.5	-1,194.5	
Devolución de Beneficiario	-241.5	-241.5	
Total de Egresos	-1,013,593.3	-1,013,593.3	
Total Ingresos más egresos	2,170,561.4	2,170,561.4	100.0

FUENTE: Base de datos denominada "Integración del saldo CA".

Antecedentes

La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 25 de febrero de 2003, establece en su artículo 117 que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) sólo podrá autorizar el Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales (CUSTF) por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo.

Asimismo, la LGDFS prevé que los interesados en el CUSTF deberán acreditar, conforme a lo determinado por la SEMARNAT, que realizaron depósitos en el Mandato Fondo Forestal Mexicano (FFM) para Compensación Ambiental, recursos que se destinarán a actividades de

reforestación, restauración y mantenimiento, conforme a los artículos 118 de la LGDFS, y 123 y 124 de su Reglamento.

Los recursos depositados en el Mandato FFM por Compensación Ambiental son administrados por la CONAFOR mediante el "Programa de Compensación Ambiental", el cual tiene por objeto llevar a cabo acciones de restauración de suelos, reforestación y mantenimiento de los ecosistemas forestales deteriorados para que, una vez lograda su rehabilitación, se compensen los servicios ambientales que prestaban los ecosistemas que fueron afectados por el cambio de uso del suelo, y para su operación cuenta con los "Criterios de Operación" y las "Bases Administrativas" del Programa de Compensación Ambiental por CUSTF.

Al respecto, la CONAFOR formaliza convenios de colaboración con ejidos y comunidades agrarias, pequeños propietarios, dependencias y entidades de la administración pública, instituciones de enseñanza e investigación, organizaciones no gubernamentales, y cualquier persona física o moral, que cuente con la capacidad operativa y técnica, que sea propietario, poseedor o, en su caso, cuente con el consentimiento expreso de los dueños de los terrenos para realizar los proyectos de compensación ambiental.

Resultados

1. *NORMATIVA QUE REGULA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL*

Con la revisión de la normativa, se constató que la estructura orgánica básica, facultades, objetivos y funciones de las unidades administrativas integrantes de la CONAFOR están previstos en el Estatuto Orgánico y en el Manual de Organización de la CONAFOR, publicados en el DOF el 7 de agosto de 2006 y 8 de diciembre de 2008, y sus últimas reformas, del 25 de mayo de 2012 y 24 de junio de 2013, respectivamente.

Asimismo, se identificó que las áreas vinculadas con la operación del Programa de Compensación Ambiental vigentes en 2015 son las siguientes:

- Coordinación General de Conservación y Restauración.
- Gerencias de "Recursos Financieros" y de "Suelos" (en 2016, Gerencia de Reforestación Forestal) y "Estatales".
- Subgerencia de "Fideicomisos y Mandatos" (en 2016, Subgerencia de Control Financiero) y de "Protección Manejo y Mejoramiento de Suelos Forestales" (en 2016, Subgerencia de Compensación Ambiental).

Se constató que aun con la modificación de la denominación de las áreas para 2016, éstas mantienen sus atribuciones, lo cual se sustenta con la actualización del Estatuto Orgánico, publicado en el DOF el 21 de enero de 2016, y con la solicitud a la SEMARNAT para gestionar la aprobación y registro de la modificación de las estructuras orgánica y ocupacional.

Para regular las operaciones del Programa de Compensación Ambiental, la CONAFOR contó con los documentos siguientes:

- Los Criterios de Operación del Programa de Compensación Ambiental por CUSTF, autorizados en julio de 2014.

- Bases Administrativas del Programa de Compensación Ambiental por CUSTF, autorizadas en marzo de 2015.
- Manual de procedimientos de "la Subgerencia de Fideicomisos y Mandatos", autorizado en diciembre de 2013.
- Manual de procedimientos de "Pago de Apoyos de la CONAFOR", autorizado en marzo de 2014.
- Manual de procedimientos de "Conservación y Restauración de Suelos", autorizado en noviembre de 2014.

Normativa vigente en el ejercicio revisado y que se hizo del conocimiento del personal de la CONAFOR, mediante su publicación en la Intranet institucional.

2. Con el análisis de los estados financieros comparativos dictaminados de la CONAFOR, por los ejercicios de 2015 y 2014, se constató que la CONAFOR reportó una disponibilidad en el Mandato Fondo Forestal Mexicano (FFM) en 2015 por 7,867,694.5 miles de pesos, que se integró por los recursos asignados a beneficiarios de 12 programas de apoyo, de los cuales el Programa de Compensación Ambiental presentó un saldo al 31 de diciembre de 2015 por 2,241,601.1 miles de pesos, que representa el 28.5% de las disponibilidades.

INTEGRACIÓN DEL SALDO DEL PROGRAMA "COMPENSACIÓN AMBIENTAL" (CA)
(Cifras en miles de pesos)

Concepto	Importe
Saldo a Diciembre 2014	2,098,226.3
Más Ingresos	
Depósito de Promovente	1,071,443.7
Rendimientos	63,975.5
Devolución TEF	19,673.0
Reintegros de Beneficiarios	1,875.9
Total de Ingresos	1,156,968.1
Menos egresos:	
Pago a Beneficiarios	-1,005,574.3
Devolución a Promovente	-4,975.5
Gastos de Operación CUSFT	-1,607.5
Reclasificación Retiros	-1,194.5
Devolución de Beneficiario	-241.5
Total de Egresos	-1,013,593.3
Saldo al 31 de diciembre de 2015	2,241,601.1

FUENTE: Base de datos denominada "Integración del saldo CA".

3. INTEGRACIÓN DE LOS INGRESOS POR CUSTF

Los recursos obtenidos por el CUSTF provienen de los depósitos que realizan en el Mandato FFM las personas físicas o morales (promoventes), que solicitan ante la SEMARNAT la autorización del CUSTF.

La SEMARNAT determina el "monto económico" por CUSTF, de conformidad con el artículo 124 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el cual establece los criterios para su cálculo. Dicha Ley, en su artículo 118 también prevé que el destino específico de estos recursos será para "actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento".

Con el análisis de la base de datos, denominada "Int depositos-recibos", proporcionada por la Gerencia de Administración de la CONAFOR, cotejada contra los estados de cuenta bancarios de la cuenta número 0576508386, a cargo de Banorte, se identificaron en la subcuenta del Programa de Compensación Ambiental depósitos por 1,071,443.7 miles de pesos, que corresponden a los ingresos por CUSTF del ejercicio de 2015.

4. RECIBOS Y NOTAS DE CRÉDITO EMITIDOS POR LOS DEPÓSITOS DE CUSTF

La Gerencia de Recursos Financieros revisa en el "Sistema de Compensación Ambiental" los depósitos efectuados en el Mandato FFM y emite los Comprobantes Fiscales Digitales (CFD) mediante el documento "Recibos de Dinero FFM". Al respecto, se compararon los depósitos por CUSTF en 2015, por 1,071,443.7 miles de pesos, con la base de datos denominada "Int depositos-recibos", en la que se identificó que en el ejercicio 2015 la CONAFOR emitió 588 "Recibos de Dinero FFM" a promoventes por concepto de CUSTF, por 1,076,073.3 miles de pesos, importe que es disminuido en 4,629.6 miles de pesos, por notas de crédito y devoluciones a promoventes, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE RECIBOS DE DINERO POR CUSTF
(Cifras en miles de Pesos)

Cantidad	Descripción	Parcial	Importe
588	Recibos de dinero		1,076,073.3
3	Notas de crédito	4,814.8	
2	Devolución a promoventes	-185.2	4,629.6
596	Depósitos realizados en 2015 por concepto de CUSTF		1,071,443.7

FUENTE: Base de datos denominada "Int depositos-recibos" y estados de cuenta bancarios, cuenta número 0576508386 a cargo de Banorte.

De los 588 "Recibos de Dinero FFM" por 1,076,073.3 miles de pesos, emitidos en 2015, 419, por 937,426.2 miles de pesos, se emitieron en favor de los promoventes; los 169 recibos restantes, por 138,647.1 miles de pesos, se emitieron al "Público General" por corresponder a promoventes que no solicitaron su recibo a la CONAFOR, clasificados así por la Gerencia de

Recursos Financieros al cierre de cada mes, a pesar de contar con los elementos para que los recibos se emitan a nombre de los promoventes.

Con el análisis de los recibos, se identificaron inconsistencias, como sigue:

1. La CONAFOR emitió el recibo número 3087, del 31 de agosto de 2015, por un importe total de 15,657.6 miles de pesos, no obstante que el promovente realizó dos depósitos al Mandato FFM, uno por 15,567.6 miles de pesos el 31 de agosto de 2015 y el otro por 90.0 miles de pesos el 9 de septiembre de 2015 (10 días después de la emisión del recibo).
2. El 27 de mayo de 2015, un promovente depositó 514.4 miles de pesos en el Mandato FFM y erróneamente, en esa misma fecha, la CONAFOR emitió el recibo por 5,144.0 miles de pesos a "Público general", situación que se corrigió mediante la nota de crédito número 246, por 4,629.6 miles de pesos, del 16 de mayo de 2016 (un año después), lo que denota falta de validación de la emisión de recibos con los ingresos captados.

En atención de los resultados preliminares, con el oficio núm. GRF/258/2016 del 8 de agosto de 2016, la Gerente de Recursos Financieros remitió un escrito sin fecha con el que informó que las deficiencias detectadas en la emisión de recibos se originaron por la falta de conciliación de información, situación por la que, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF a partir del ejercicio de 2016, la CONAFOR instruyó que se realicen conciliaciones mensuales entre las áreas de Contabilidad y Control Financiero, lo que se acreditó con la conciliación de los recursos recibidos por CUSTF de junio de 2016, en la que se validaron los recibos expedidos (CFD) con los ingresos por dicho concepto; asimismo, remitió una copia del oficio DG-0871/2016 del 28 de julio de 2016, con el cual el Director General de la CONAFOR solicitó a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la SEMARNAT girar las instrucciones necesarias a las áreas que tramitan el cambio de uso de suelo, para que las solicitudes autorizadas desde enero 2016 se complementen en el sistema de Compensación Ambiental con los datos fiscales del promovente y se liguen dichos datos con el folio único correspondiente, con la finalidad de que todos los "Recibos de dinero" se emitan a nombre del promovente, con lo que la observación se solventó.

5. INTERESES DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL

Se constató que en el Mandato FFM, se incluyen los recursos del Programa de Compensación Ambiental, los cuales fueron invertidos mediante un "Contrato de depósito a favor del Mandato en la Tesorería de la Federación (TESOFE)", lo cual se acreditó con los "Estados de Cuenta de los depósitos según Rendimientos sobre Saldo Promedio Mensual", emitidos por la TESOFE, y por este concepto se generaron intereses por 246,822.3 miles de pesos, de los cuales 63,975.5 miles de pesos (25.9%) corresponden al Programa de Compensación Ambiental, como se describe a continuación:

INTEGRACIÓN DE INTERESES OBTENIDOS EN 2015
DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL
(Cifras en miles de Pesos)

Cuenta Contable	Importe
2013061699	42,688.6
2014061699	14,634.9
2015061699	6,652.0
Total	63,975.5

FUENTE: Base de datos denominada "Integración del saldo CA".

6. REINTEGROS DE BENEFICIARIOS AL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL

Con el análisis de la base de datos denominada "Integración de Depósitos de la CEP" (Concentración Empresarial de Pagos), se identificó que para el ejercicio 2015, la Gerencia de Recursos Financieros reportó reintegros de beneficiarios del Programa de Compensación Ambiental, por 1,875.9 miles de pesos, los cuales registró Banorte en dicho programa, conforme a la "Estructura de Cuentas", importe que se correspondió con los 18 depósitos mostrados en los estados de cuenta bancarios mensuales de la cuenta de Banorte número 0582315790, la cual es utilizada para los reintegros de beneficiarios.

En cuanto a la procedencia de reportar 1,875.9 miles de pesos como reintegros del Programa de Compensación Ambiental, se determinó lo siguiente:

- a) De 11 depósitos por 681.4 miles de pesos, se comprobó que corresponden a reintegros por desistimientos de beneficiarios del programa, los cuales se sustentan con los escritos respectivos, solicitud de rescisión de convenio de compensación por causas de fuerza mayor, fichas de depósito y los oficios con los que informan las gerencias estatales la devolución de recursos a la Gerencia de Suelos.
- b) Se consideraron 7 depósitos del 31 de marzo de 2015 por 1,194.5 miles de pesos, como reintegros de beneficiarios del Programa de Compensación Ambiental, a pesar de que no estaban identificados los beneficiarios, ni el programa al que correspondían. Al respecto, la Gerente de Recursos Financieros informó que "no tenían referencia para la identificación de esos depósitos, por lo que el monto permaneció en la subcuenta de compensación hasta el 31 de agosto de 2015", fecha en la que se reclasificó a la cuenta 000013400, correspondiente a Desistimientos y Cancelaciones.

Durante la ejecución de la auditoría, por no tener la referencia del depositante, la Gerente de Recursos Financieros instruyó el reintegro de los recursos a la TESOFE, lo que acreditó con la Solicitud de Retiro de Recursos del Mandato FFM, la línea de captura

de la Tesorería de la Federación y el "Reporte de Pago de Servicios BANORTE" del 10 de junio de 2016, por 1,194.5 miles de pesos; sin embargo, no realizó pronunciamiento respecto de los rendimientos generados por dicho importe.

La CONAFOR, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó en atención de los resultados preliminares, el oficio núm. GRF/258/2016, del 8 de agosto de 2016, con el que la Gerente de Recursos Financieros remitió tres pagos electrónicos de contribuciones federales a la TESOFE, dos del 27 de junio y uno del 25 de julio de 2016, por concepto de Impuestos Federales, Derechos, Productos y Aprovechamientos de Dependencias y Entidades de la APF (PEC), que constituyen líneas de captura, oficios de Solicitud de Retiro de Recursos del Fondo Forestal Mexicano, por concepto de reintegro de intereses generados correspondientes a desistimientos y cancelaciones, y Reportes de Pago de Servicios (Banorte), que suman 153.5 miles de pesos, por los rendimientos generados en el Mandato FFM de 2015 a 2016; de los cuales, según el formato "Cálculo de rendimientos", 46.3 miles de pesos corresponden a los rendimientos generados por el depósito recibido en el FFM, de 1,194.5 miles de pesos, con lo que se solventa lo observado.

7. RECURSOS AUTORIZADOS PARA APOYOS A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL

De conformidad con los Criterios de Operación del Programa de Compensación Ambiental, la Coordinación General de Conservación y Restauración determinó las áreas elegibles para la realización de proyectos, las cuales se dieron a conocer en la página de Internet de la CONAFOR; asimismo, definió los periodos de elaboración de proyectos y actividades del programa, lo que se constató mediante oficios de las sesiones del Comité Central para Compensación Ambiental por CUSTF, turnados a las gerencias estatales, con los que les informó la fecha para la recepción de consentimientos, elaboración y revisión de proyectos ejecutivos, revisión y síntesis de la información por presentarse al propio Comité, la asignación de recursos económicos, la publicación de proyectos aprobados y la firma de convenios de concertación.

Con el análisis de las actas de sesión del Comité, se constató que en 2015 se realizaron tres sesiones ordinarias en las que se autorizó un total de 578 proyectos, por un monto de 1,083,372.0 miles de pesos, como se indica a continuación:

PROYECTOS AUTORIZADOS EN 2015 PARA COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CUSTF

(Cifras en miles de Pesos)

Fecha de la Sesión	Proyectos	Ha	Importe
14 de abril	444	45,532.9	767,426.0
8 de mayo	82	12,201.5	162,644.8
4 de diciembre	52	7,943.3	153,301.2
Total	578	65,677.7	1,083,372.0

FUENTE: Actas de Sesión del Comité Central para Compensación Ambiental por CUSTF, 2015.

Asimismo, se identificó que mediante los documentos denominados "Convenio de concertación", la CONAFOR formalizó el otorgamiento de recursos económicos del Programa de Compensación Ambiental por CUSTF a los beneficiarios del programa.

8. EROGACIONES DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL

Con el análisis de la base de datos "Integración del saldo CA", que contiene la relación de apoyos asignados y los pagos efectuados en el Programa de Compensación Ambiental y los estados de cuenta bancarios de la cuenta dispersora número 0518787417 de Banorte, se identificaron erogaciones por 1,013,593.3 miles de pesos, integrados como se indica:

INTEGRACIÓN DE LAS DISPERSIONES DE RECURSOS EN EL EJERCICIO 2015	
(Cifras en miles de pesos)	
Concepto	Importe
Pagos a beneficiarios del Programa de Compensación Ambiental.	1,005,574.3
Devolución de recursos a promoventes que no realizaron el CUSTF.	4,975.5
Gastos de Operación CUSTF (Pago de honorarios a prestadores de servicios profesionales para trabajos administrativos y de campo en las gerencias estatales de la CONAFOR, que se sustentan con los contratos formalizados y los pagos efectuados).	1,607.5
Salida de recursos aplicada por BANORTE, ya que por error dicha institución realizó un depósito en la cuenta bancaria del Programa de Compensación Ambiental, el cual no correspondía.	241.5
Importe correspondiente al concepto "Reclasificación retiros", el cual se reintegró a la TESOFE como se indicó en el inciso b) del resultado número 6.	1,194.5
Total	1,013,593.3

FUENTE: Base de datos denominada "Integración del saldo CA", Estados de cuenta bancarios de la cuenta dispersora número 0518787417 de Banorte.

Respecto de los pagos a beneficiarios, con el análisis de los estados de cuenta bancarios, se constató que se reportaron erogaciones por 1,005,574.3 miles de pesos, importe que se ve disminuido por 19,673.0 miles de pesos, que correspondió a devoluciones de recursos que realizó Banorte por pagos no exitosos (pagos rechazados por Banorte debido a errores en las cuentas bancarias), denominados "Devolución TEF", por lo que la dispersión real a beneficiarios fue por 985,901.3 miles de pesos.

Dado que la CONAFOR registra contablemente los recursos del Programa de Compensación Ambiental en "Pólizas de Diario" mensuales, junto con los otros 11 programas de apoyo, sin especificar beneficiario y, debido a que el único control por beneficiario con que cuenta la CONAFOR es la base de datos denominada "Padrón de beneficiarios", se determinó verificar que las instrucciones de pago efectuadas (Layout) por la Subgerencia de Protección Manejo y

Mejoramiento de Suelos Forestales (para 2016 Subgerencia de Compensación Ambiental), se correspondieran con lo registrado en dicho padrón; de su cotejo se determinaron diferencias, como se indica:

LAYOUT VS "PADRÓN DE BENEFICIARIOS"
(Cifras en miles de pesos)

Año	Instrucciones de Pago Layouts	Padrón de beneficiarios	Diferencias Positivas	Diferencias Negativas
2010	4,107.9	7,365.7		- 3,257.8
2011	13,327.0	8,885.0	4,442.0	
2012	145,516.5	147,636.6		- 2,120.1
2013	89,739.4	87,287.2	2,452.2	
2014	245,819.3	236,476.9	9,342.4	
2015	487,391.2	491,426.8		-4,035.6
Total	985,901.3	979,078.2	16,236.6	-9,413.5

FUENTE: Bases de datos de apoyos otorgados y pagados a beneficiarios de la Gerencia de Recursos Financieros y de la Coordinación General de Conservación y Restauración, denominada "Padrón de Beneficiarios".

Dichas diferencias se deben a que el padrón de beneficiarios no se concilia con la instrucción de dispersión de recursos, lo que ocasiona que no se tenga certeza de los importes pendientes de dispersar a los beneficiarios, ni del importe disponible del programa, por lo que se concluye que el control por beneficiario del Programa de Compensación Ambiental con el que cuenta la CONAFOR no es confiable.

En atención de los resultados preliminares y finales, la CONAFOR proporcionó la información siguiente:

Con el oficio núm. CGCR-0706/2016, del 9 de agosto de 2016, el Coordinador General de Conservación y Restauración mencionó que "desde septiembre de 2015 se realizan conciliaciones mensuales con la gerencia de recursos financieros de tal manera que a partir de esa fecha ya no se tiene desfase en la información"; sin embargo, no proporcionó las conciliaciones referidas, ni el seguimiento que se les da por parte de la Subgerencia de Protección, Manejo y Mejoramiento de Suelos Forestales (para 2016 Subgerencia de Compensación Ambiental), área operativa del Programa.

Asimismo, remitió 5 bases de datos de los ejercicios 2010 a 2015, que contienen la comparación entre los pagos solicitados por Layout y los pagos registrados en el padrón de beneficiarios; de su análisis se identificó que en las "observaciones" de las bases de datos se indica que las diferencias correspondieron, entre otras, a la falta de registro de beneficiarios, omisiones en los registros de pago, pagos cancelados no registrados con oportunidad, sin que proporcionara documentación que aclare o soporte las diferencias indicadas, así como

las acciones que ha implementado el área responsable para tener un padrón de beneficiarios actualizado y coincidente con la situación real de los apoyos.

Mediante el oficio núm. GRF/268/2016, del 25 de agosto de 2016, la Gerente de Recursos Financieros solicitó al Subdirector Fiduciario del Banco Mercantil del Norte la apertura de la subcuenta para los depósitos por CUSTF para que, en lo subsecuente, se registren con la estructura de cuentas 0000061699; además, solicitó la apertura de la subcuenta 2012061699, con el fin de separar las ministraciones a beneficiarios asignados en el ejercicio 2012 y anteriores, por tratarse de apoyos próximos a concluirse.

Además, la Coordinación General de Conservación y Restauración remitió el oficio CGCR-0766/2016, del 29 de agosto de 2016, en el cual mencionó que la Gerencia de Recursos Financieros entregará las conciliaciones firmadas y que éstas se realizan mensualmente, lo que permitirá contar con la información correcta y actualizada; sin embargo, no se proporcionó evidencia, de las conciliaciones firmadas, de la documentación soporte de las diferencias determinadas o, en su caso, el seguimiento realizado para la aclaración de las diferencias, por lo que la observación persiste.

15-1-16RHQ-02-0477-01-001 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional Forestal implemente mecanismos de control que aseguren, en lo subsecuente, que las dispersiones de recursos realizadas mediante el Mandatario BANORTE, se concilien con las notificaciones electrónicas, que contienen el número total de archivos electrónicos de pago por operar, denominado "Layout", con las bases de datos de apoyos otorgados y pagados a beneficiarios de la Subgerencia de Protección, Manejo y Mejoramiento de Suelos Forestales, la integración de los pagos reportados en el Mandato y los reprocesos de pagos rechazados a beneficiarios, a fin de tener un padrón de beneficiarios actualizado y coincidente con la situación real de los apoyos.

9. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS A PROMOVENTES

Respecto de las devoluciones de recursos a promoventes, que no realizaron el CUSTF, por 4,975.5 miles de pesos, se comprobó que se sustentaron con 8 notas de crédito generadas en 2015, por las salidas del recurso en el mismo año; asimismo, se constató que la CONAFOR identificó que los recursos devueltos se corresponden con los depósitos que los promoventes realizaron previamente en el Mandato FFM, en el periodo de noviembre de 2006 a mayo de 2015, según consta en los estados de cuenta bancarios y, en su caso, con los recibos de dinero que fueron expedidos por la CONAFOR.

10. REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL

Para verificar que el proceso de evaluación de proyectos, aprobación, asignación, otorgamiento y seguimiento de los apoyos otorgados por el Comité Central de Compensación Ambiental, se realizó conforme a la normativa, se revisaron 70 expedientes con recursos aprobados, por 204,696.0 miles de pesos, para realizar acciones de Compensación Ambiental en 13,218.5 hectáreas, como se muestra:

EXPEDIENTES DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL
(Cifras en miles de pesos)

Año	Expedientes revisados	Monto autorizado	Importe pagado acumulado	Importe pagado en 2015	Importe pendiente de pagar	Hectáreas apoyadas
2010	7	9,137.3	5,247.6	0.0	3,889.7	1,558.0
2011	2	4,266.0	3,936.9	0.0	329.1	594.6
2012	10	31,389.1	23,847.2	6,518.7	1,023.2	2,975.3
2013	10	25,297.5	15,885.5	8,662.1	749.9	2,108.4
2014	3	23,656.5	6,394.1	10,647.3	6,615.1	956.9
2015	38	110,949.6		41,962.4	68,987.2	5,025.3
Total	70	204,696.0	55,311.3	67,790.5	81,594.2	13,218.5

FUENTE: Bases de datos "Padrón de beneficiarios" de la Subgerencia de Compensación Ambiental y expedientes de los beneficiarios de los Estados de Chihuahua, Jalisco, Nayarit, México y Quintan Roo.

De los 70 expedientes revisados, se constató que contienen los documentos siguientes: proyecto ejecutivo de Compensación Ambiental, consentimiento para la ejecución del proyecto, acreditación de la posesión de los terrenos, actas de asamblea, identificación oficial de los representantes, cuenta Clabe del beneficiario para recibir los recursos de los apoyos, el "Convenio de Concertación para el Otorgamiento de Recursos Económicos del Programa de Compensación Ambiental por CUSTF", y en los casos aplicables, informes de las visitas de supervisión del Asesor Técnico y del personal de la CONAFOR.

No obstante, en 8 expedientes, se determinaron las observaciones siguientes:

- En los 5 apoyos de 2010, por 8,159.9 miles de pesos, aun cuando el beneficiario notificó a la CONAFOR la conclusión de los trabajos, ésta no ha realizado visitas después de 5 años 8 meses, para constatar su conclusión, por lo tanto, no ha finiquitado dichos proyectos por 3,058.8 miles de pesos (solicitudes de apoyos números CA20100800033, CA2010180072, CA2010140034, CA2010140046 y CA2010140047).
- En 1 apoyo de 2010, con número de solicitud CA2010140033, por un importe autorizado de 488.4 miles de pesos, la CONAFOR realizó supervisiones con las que determinó que los trabajos no se habían realizado; no obstante, al cierre de los trabajos de auditoría, el 18 de julio de 2016, no dio seguimiento al oficio CNF/JAL/2013/3006, del 9 de octubre de 2013, con el que se solicitó al beneficiario el reintegro de los recursos otorgados, por 146.5 miles de pesos.
- En 2 apoyos de 2013, con número de solicitud S201323000622 y S201323000660, por un importe autorizado y pagado de 6,871.5 miles de pesos, se ministró la totalidad de los recursos en marzo 2016 (mes 26), no obstante que el proyecto considera su ejecución en 36 meses; además, no se tiene constancia de la terminación de los trabajos.

En atención de los resultados preliminares y finales, con los oficios CGCR-0707/2016 y CGCR-0767/2016, del 9 y 29 de agosto de 2016, el Coordinador General de Conservación y Restauración envió diversos oficios de las gerencias estatales con los que informaron lo siguiente:

De los 5 apoyos de 2010 por 8,159.9 miles de pesos, se tiene lo siguiente:

- a) Del apoyo con número de solicitud CA20100800033, con el oficio número CNF-CHIH/1971/2016, del 5 de agosto de 2016, la Gerencia Estatal de Chihuahua informó que, en sesión del Comité Técnico Estatal del Programa de Compensación Ambiental del 18 de julio de 2016, se acordó ajustar el proyecto al 90.0% y la suspensión del recurso correspondiente al restante 10.0%, toda vez que la beneficiaria aplicó todos los anticipos otorgados y desistió del 10.0%. Adicionalmente, remitió el Acta del Comité Técnico Estatal de Chihuahua del Programa de Compensación Ambiental del 18 de julio de 2016, en la cual se constató el acuerdo por el que se suspende el pago final del 10.0% al beneficiario, por lo que se da por concluido el proyecto. Además, mediante el oficio CNF-CHIH/2199/2016, del 25 de agosto de 2016, el Gerente Estatal de Chihuahua puso a disposición el 10.0% de los recursos de los proyectos que se ajustaron, los cuales no habían sido pagados al beneficiario.
- b) Con el oficio número CNF/GE-NAY/2016/639, del 5 de agosto de 2016, la Gerencia Estatal de Nayarit informó que del apoyo con número de solicitud CA2010180072, mediante el acta de la Segunda Sesión Ordinaria de Comité Técnico Estatal, del 10 de diciembre de 2014, se aprobó su ajuste al 90.0% de los recursos que ya habían sido pagados y el 10.0% pendiente de pago se canceló por conflictos legales con comunidades vecinas.
- c) De 3 apoyos se constató, con el Acta del Comité Técnico Estatal de Compensación Ambiental de Jalisco, del 25 de agosto de 2016, que los recursos otorgados como primer pago de los apoyos CA2010140046 y CA2010140047 se justificaron con las actividades realizadas, por lo que se procedió a su cancelación; del apoyo CA2010140034, para la recuperación del recurso, se acordó seguir un procedimiento jurídico, debido al incumplimiento por parte de los beneficiarios, como se constató con el Acuerdo 02/25082016, del Acta en cita, procedimiento que aún no ha iniciado la CONAFOR, por lo que la observación persiste.

Con los 3 apoyos restantes, se determinó lo siguiente:

- En el apoyo de 2010, con número de solicitud CA2010140033, por un importe autorizado de 488.4 miles de pesos, mediante el oficio número CNF/JAL/2016/01898, del 8 de agosto de 2016, personal de la Gerencia Estatal de Jalisco informó que se han iniciado los procedimientos jurídicos para la recuperación de los recursos otorgados, dado que se acreditó el incumplimiento; sin embargo, no se presentó evidencia de dicha argumentación.

- En los apoyos de 2013, solicitudes S201323000622 y S201323000660, por un importe autorizado y pagado de 6,871.5 miles de pesos, mediante el oficio número CNF/GEQROO/0618/2016, del 5 de agosto de 2016, personal de la Gerencia Estatal de Quintana Roo informó que, de acuerdo con los Lineamientos para la Operación de Proyectos de Compensación Ambiental por CUSTF 2013, el plazo máximo para realizar los trabajos era de tres años; sin embargo, las obras se realizaron y pagaron en su totalidad en marzo de 2016 (mes 26), lo que se acreditó con las Actas de finiquito, formalizadas entre la CONAFOR y los beneficiarios, el 6 y 17 de noviembre de 2015, por lo que este aspecto se considera atendido.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió el oficio número DGAFF"C"/"C1"/998/2016, del 27 de octubre de 2016, emitido por la Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", para promover la intervención del Órgano Interno de Control en la CONAFOR, con motivo de 2 apoyos de 2010 números CA2010140034 y CA2010140033, toda vez que la CONAFOR no ha iniciado los procedimientos jurídicos para la recuperación de los recursos debido a los incumplimientos de los beneficiarios.

15-1-16RHQ-02-0477-01-002 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional Forestal fortalezca los mecanismos de control y supervisión que aseguren, en lo subsecuente, que las coordinaciones generales de Conservación y Restauración, y de Gerencias Estatales den seguimiento puntal a los trabajos efectuados, de acuerdo con los proyectos y convenios formalizados, para garantizar la correcta aplicación de los recursos otorgados a los beneficiarios del Programa de Compensación Ambiental o, en su caso, se realicen las gestiones para la recuperación y reasignación de los recursos.

11. VISITAS DE VERIFICACIÓN

Para constatar la aplicación de los apoyos en actividades y obras que los compensadores se comprometieron a ejecutar, se realizaron 5 visitas de verificación a los beneficiarios, 4 en el Estado de México y 1 en la Ciudad de México, con apoyos autorizados, por 44,464.6 miles de pesos, en 876.76 ha.

En las verificaciones físicas se constató que los terrenos se encuentran dentro de los polígonos establecidos; que los beneficiarios realizan trabajos de conservación y restauración de suelos y de reforestación, de conformidad con los proyectos autorizados, los convenios de concertación para el otorgamiento de recursos económicos del Programa de Compensación Ambiental por CUSTF y los Criterios de Operación del Programa de Proyectos Ejecutivos por CUSTF.

De los beneficiarios, con números de solicitud S201515001247, S201515001248 y S201515001249, con apoyos autorizados por 26,553.6 miles de pesos, ubicados en el Estado de México, se determinó que en los tres proyectos se realizan obras de conservación y restauración de suelos que consideran la construcción de presas de gavión, cuya función es reducir la erosión hídrica, disminuir la velocidad del escurrimiento y su poder erosivo, evitar el crecimiento en profundidad y anchura de las cárcavas y retener y favorecer la filtración de agua de lluvia, actividades para las que se destinó el 90.6% del apoyo autorizado.

No obstante, en las visitas de inspección realizadas y con el análisis de los proyectos ejecutivos, se observó que actualmente los terrenos se utilizan para agostadero de ganado bovino, ovino y uso agrícola, actividad que ha ocasionado el aumento de erosión en la zona; además, los surcados de los trabajos agrícolas se realizan en favor de la pendiente.

Asimismo, en los proyectos ejecutivos se informó que existen 24 cárcavas con diferentes grados de erosión, las cuales acumulan una superficie de 110.3 ha. que requieren de restauración, para evitar que el suelo sea llevado aguas abajo, y termine con grandes superficies que pueden ser utilizadas en restauración forestal y para minimizar la afectación de los drenajes en las zonas conurbadas; en consecuencia, las actividades de compensación ambiental, previstas en los proyectos, son insuficientes para contener la degradación del suelo, ya que las cárcavas no se atienden en su totalidad, y no se previó cambiar las actividades de uso agrícola en la zona y, por lo tanto, la degradación del suelo avanzará.

En atención de los resultados preliminares y finales, con la Atenta Nota CGCR-GRF-CA-016/2016, del 9 de agosto de 2016, se informó lo siguiente:

- Los proyectos fueron elaborados con el propósito de estabilizar cárcavas y disminuir la escorrentía, que provoca encharcamientos e inundaciones en época de lluvias.
- De la solicitud S201515001247, refirieron las acciones realizadas a agosto de 2016, informaron que en la comunidad decidieron recuperar aproximadamente 1,000.0 ha de tierras de uso común, que actualmente se encuentran en cultivos agrícolas para que se incorporen a la reconversión productiva del Nevado de Toluca; de la actividad pecuaria, se mencionó que existen dos familias que subsisten del ganado ovino, a las cuales se les ha permitido el pastoreo en terrenos en donde las especies de pino tengan una altura superior a los dos metros, lo que reduce su ingreso a las áreas con nueva reforestación, y se añadió que la presencia del ganado ovino contribuye a disminuir el combustible en el bosque ante posibles incendios; sin embargo, no se proporcionó la documentación soporte que acredite esta argumentación.
- De la solicitud S201515001249, informaron que las obras de conservación fueron realizadas en la parte media de la cárcava, debido a que el inicio de ésta se encuentra en el ejido vecino, al que se invitará a realizar acciones de restauración para poder atender la cárcava desde su origen; respecto de la reforestación, informaron que se efectúa en taludes de la cárcava y 10 metros fuera de ésta, a fin de estabilizar los taludes, y mencionan que estas actividades se complementan con otros programas de la CONAFOR; no obstante, dentro del proyecto ejecutivo no se consideró la sinergia que se tendría con los otros programas de apoyo.
- De la solicitud S201515001248, las obras se realizan desde el origen de la cárcava y se iniciará la reforestación de los taludes, con especies de pino, maguey y arbustos de rápido crecimiento que estabilicen el talud.

Asimismo, se informó que consideran que los resultados de los proyectos citados han frenado la erosión, han disminuido e incluso evitado las inundaciones en los centros de población; por otra parte, se tienen propuestas de nuevos proyectos para la recuperación ecológica y productiva forestal en el Nevado de Toluca, y como parte de las acciones se busca la reconversión productiva para pasar de la actividad agrícola a la forestal y dar seguimiento y

asesoría a los proyectos de compensación ambiental para que las acciones sean más efectivas en el control de la degradación.

Mediante la Nota CGCR-GRF-CA-018/2016, del 29 de agosto del 2016, el Subgerente de Compensación Ambiental mencionó que en la CONAFOR no se realizan estudios para demostrar la efectividad de las acciones de una obra en particular, y agregó fotografías con las que considera que las obras han frenado la erosión. Asimismo, informó que la reforestación se hará en la totalidad de la superficie y que no es posible construir todas las presas de control de azolves requeridas.

No obstante, la CONAFOR no documentó con estudios técnicos, el importe de los recursos necesarios para frenar la erosión del suelo en las faldas del Nevado de Toluca, ni acreditó documentalmente el porcentaje en que se ha disminuido o controlado la erosión; respecto de la disminución de las inundaciones en los centros de población, ésta no es un objetivo del Programa de Compensación Ambiental, tampoco se justificó si las acciones realizadas son suficientes para contener la degradación de suelo, ya que las cárcavas no se atienden en su totalidad, ni se proporcionó evidencia que acredite el cambio de uso agrícola en la zona, ni de las acciones para evitar que la degradación del suelo continúe avanzando, por lo que se concluye que no se cuenta con un estudio integral que determine el proceso de degradación que tienen las zonas aledañas al Nevado de Toluca, la definición de zonas que necesitan ser atendidas, los recursos que serán necesarios para la ejecución de proyectos, incluido el Programa de Compensación Ambiental, u otros programas con que opera la CONAFOR, así como si contará con los recursos suficientes para realizar las actividades de restauración de suelos, a fin de rehabilitar el ecosistema forestal deteriorado, por lo que la observación no se atiende.

15-1-16RHQ-02-0477-01-003 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional Forestal fortalezca los mecanismos de control y supervisión, para que en sus proyectos se realicen estudios técnicos que consideren problemáticas de los proyectos de manera integral con su entorno, y consideren la sinergia que se debe mantener con los otros programas de apoyo de la CONAFOR, con la finalidad de garantizar la compensación ambiental.

12. REGISTRO CONTABLE DE LAS OPERACIONES DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL

Mediante los oficios números GRF/460/2013 y GRF/0266/2015, del 18 de julio de 2013 y 2 de julio de 2015, la CONAFOR proporcionó a Banorte la estructura de cuentas por subprograma y concepto, autorizada por la Gerencia de Recursos Financieros, para el registro y control de los recursos administrados en el Mandato FFM de los 12 programas que opera; la estructura se integra por 10 dígitos que identifican los apoyos, como sigue: año en que se otorgó (cuatro), programa (dos), subprograma (dos) y origen de los recursos (dos). En cuanto al Programa de Compensación Ambiental, se identificó que se establecieron las cuentas que se indican a continuación:

ESTRUCTURA DE CUENTAS DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN
AMBIENTAL

Cuenta	Modalidad
2013061699	Compensación Ambiental 2013
2014061699	Compensación Ambiental 2014
2015061699	Compensación Ambiental 2015
0000134500	Desistimientos y Cancelaciones

FUENTE: Bases de datos proporcionadas por la Gerencia de Recursos Financieros.

Dado que los recursos del Programa de Compensación Ambiental no provienen del PEF, no se realizó el registro presupuestal, por lo que el registro contable de las operaciones del Programa se realizó mediante movimientos mensuales en "Pólizas de Diario"; por los recursos recibidos en el mandato: cargo en las partidas 1213 "Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos" y 4399 "Otros Ingresos y Beneficios Varios"; con crédito en las partidas 4399 "Otros Ingresos y Beneficios Varios" y 2252 "Fondos en Administración a Largo Plazo"; por los gastos y pagos con recursos administrados por el mandato, se realizó el cargo en las cuentas 5599 "Otros Gastos Varios" y 2252 "Fondos en Administración a Largo Plazo", y crédito en las cuentas 1213, "Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos" y 4399 "Otros Ingresos y Beneficios Varios".

Se constató que las "Pólizas de Diario" se corresponden con las cifras presentadas por Banorte en los estados Financieros del Mandato y se sustentan con los auxiliares de rendición de cuentas, de lo que se identificó que las operaciones se consideran de forma global, de acuerdo con los documentos contabilizadores (Plan de Cuentas, Guía contabilizadora e Instructivo de Manejo de Cuentas) con los que opera la CONAFOR, los cuales se encuentran validados con las firmas de los funcionarios que intervienen en su elaboración, validación y autorización de recursos.

Sin embargo, en el análisis de las "Pólizas de Diario", se observó que a pesar de que se reportan de forma mensual los ingresos, devolución de beneficiarios, devolución TEF, rendimientos, dispersiones a beneficiarios, gastos de operación, y devoluciones, éstos se consolidan por los 12 programas de apoyo que opera la CONAFOR mediante el Mandato FFM, sin que exista una identificación de manera particular para cada uno, lo que en el caso del Programa de Compensación Ambiental, impide dar seguimiento de los recursos administrados.

Al respecto, en atención a los resultados preliminares y finales, con los oficios GRF/258/2016 y GRF/269/2016, del 8 y 26 de agosto de 2016, respectivamente, la Gerente de Recursos Financieros informó que para el registro contable de las operaciones del Mandato FFM, a partir del ejercicio 2016, en la cuenta contable 1213 "Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos", de forma mensual se registran los movimientos por cada una de las cuentas y subcuentas de los 12 programas de apoyo que opera la CONAFOR mediante Mandato FFM,

incluido el Programa de Compensación Ambiental, lo que permite identificar los saldos correspondientes a cada programa, y se acreditó con el auxiliar contable de la cuenta 1213 "Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos" y las pólizas de diario de enero a junio de 2016.

Asimismo, informó que los registros contables del Mandato FFM, relativos a movimientos y saldos del Mandato FFM, se concilian mensualmente, tanto con la información del Mandatario como con la del Programa de Compensación Ambiental; en primera instancia se concilian los movimientos y saldos del Mandato FFM, reportados por Banorte, con el Programa de Compensación Ambiental, así como la conciliación entre los saldos del Mandato FFM por subcuenta y los registros contables que se formalizaron a partir de junio de 2016, lo que acreditó con las conciliaciones realizadas en junio y julio de 2016; no obstante, no se acreditó que las cifras registradas se concilien por beneficiario con la información que al respecto tienen las diversas áreas operativas, por lo que la observación se atiende parcialmente.

15-1-16RHQ-02-0477-01-004 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional Forestal implemente mecanismos de control, que aseguren que los registros contables se concilien por beneficiario con la información que tienen las diversas áreas operativas, con el fin de transparentar la operación de los programas, entre ellos, el de Compensación Ambiental.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 1,240.8 miles de pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 6 observación(es), de la(s) cual(es) 2 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 4 restante(s) generó(aron): 4 Recomendación(es).

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar o promover la intervención de la(s) instancia(s) de control competente con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente dictamen se emite el 28 de octubre de 2016, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los recursos del Programa de Compensación Ambiental, para verificar que contaron con la justificación y autorización correspondiente; que se ejercieron y dispersaron en las fechas de pago establecidas en los convenios; que las hectáreas por las que se otorgó el cambio de uso de suelo guarden relación con las restauradas, y que en su registro contable y presupuestal se observaron las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la

Comisión Nacional Forestal cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar la normativa relacionada con la administración y operación de los recursos del Programa de Compensación Ambiental.
2. Verificar que los recursos aportados por los promoventes por CUSTF contaron con la justificación y autorización correspondientes y que se depositaron en el Mandato FFM.
3. Constatar que las asignaciones a proyectos del Programa de Compensación Ambiental se realizaron de conformidad con los Criterios de Operación del Programa y contaron con la aprobación del "Comité Central para Compensación Ambiental".
4. Verificar que la dispersión de los recursos otorgados por Compensación Ambiental a los beneficiarios se realizó mediante el Mandato FFM y en las fechas de pago establecidas en los convenios, en cumplimiento de la normativa.
5. Confirmar que todos los recursos se encuentran asignados al 31 de diciembre de 2015, de conformidad con la normativa.
6. Comprobar que las operaciones revisadas se registraron presupuestal y contablemente, de conformidad con la normativa.

Áreas Revisadas

Las coordinaciones generales de Administración, de Conservación y Restauración, y de Gerencias Estatales.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: Artículo tercero, Numeral 14, inciso a) Normas Generales de Control Interno, Cuarta. Información y Comunicación.

Criterios para la Operación del Programa de Compensación Ambiental numerales 4.3, 4.7, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5 y 5.6; así como Lineamientos para la Selección de Proyectos de Compensación Ambiental por CUSTF 2010, artículo 19.

Criterios de Operación del Programa de Proyectos Ejecutivos por CUSTF, numeral 8.3 "Facultades de la CONAFOR", fracción V.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.